



## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y SECRETARIO DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

### **CERTIFICO:**

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a formalizar operaciones de deuda a corto plazo por un importe máximo de 900.000.000 de euros, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.





REF.:
REF.C.M.:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A FORMALIZAR OPERACIONES DE DEUDA A CORTO PLAZO POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 900.000.000 DE EUROS.**

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en su artículo 14, establece que las Comunidades Autónomas podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) dispone que en el supuesto en que el Gobierno, de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 17 de esa Ley, constata que existe incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma incumplidora precisarán de autorización del Estado en tanto persista el citado incumplimiento. Una vez que el plan económico-financiero presentado por la Comunidad Autónoma hubiera sido considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las operaciones de crédito a corto plazo no precisarán de autorización del Estado salvo que sean consideradas financiación exterior o estén instrumentadas en títulos.

La Disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que excepcionalmente en 2023, en relación con el régimen de autorizaciones previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se mantendrán los efectos del último informe publicado del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2019 hasta que se fijen nuevos objetivos y se acredite su cumplimiento.

La citada Disposición sigue vigente en 2024 de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumplió los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del ejercicio 2019, según el informe elevado al Gobierno en virtud del artículo 17.4 de la LOEPSF, por lo que la formalización por esta Comunidad Autónoma de operaciones de endeudamiento a corto plazo debe contar con la previa autorización del Consejo de Ministros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado autorización para formalizar operaciones de deuda a corto plazo por un importe máximo de 900 millones de euros, con el fin de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería durante el ejercicio 2025 mediante pólizas de crédito y líneas de confirming con post-financiación. Las operaciones de deuda a corto plazo autorizadas por el presente Acuerdo no podrán suponer un aumento del endeudamiento neto de la Comunidad Autónoma al final del ejercicio.





La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional ha emitido informe favorable sobre las operaciones de endeudamiento, siempre y cuando se produzcan en todo momento en consonancia con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, o de aquella norma que, en su caso, la sustituya.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 2024,

### ACUERDA

Autorizar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a formalizar operaciones de deuda a corto plazo por un importe máximo de novecientos millones de euros (900.000.000 €).

Las principales características de las operaciones de endeudamiento son las siguientes:

- **Importe:** Hasta un máximo de 900.000.000 euros.
- **Tipo de operación:** Pólizas de crédito, líneas de confirming con post-financiación.
- **Moneda:** Euro.
- **Plazo máximo:** Un año. Las líneas de confirming con post-financiación tendrán vencimiento máximo el 31 de diciembre de 2025.
- **Coste:** Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Esta autorización solo podrá amparar operaciones formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá supeditar las operaciones de endeudamiento que formalice en ejecución de esta autorización al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO  
Y MINISTRA DE HACIENDA

María Jesús Montero Cuadrado

